

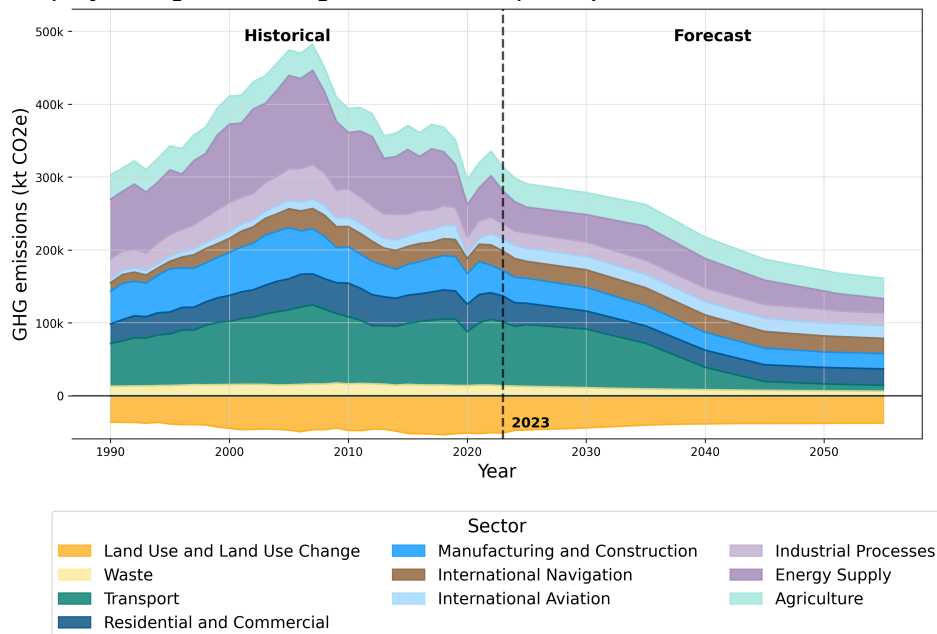


# National system for policies and measures and greenhouse gas projections of Spain

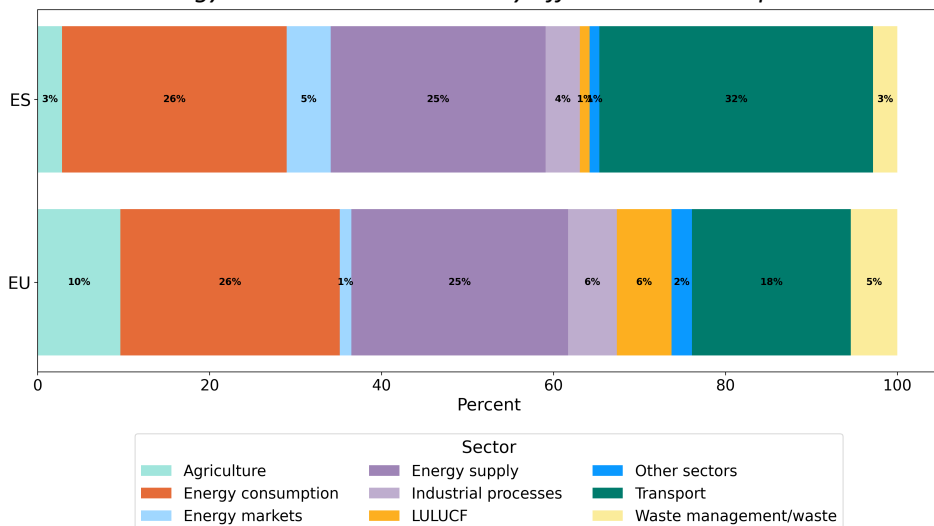
## Information reported in 2025

A robust and complete national system ensures the delivery of good-quality information on the projections of anthropogenic greenhouse gas emissions by sources and removals by sinks, as well as policies and measures in place to implement National Climate and Energy Plans. The two figures provide an overview of the information submitted by Spain in 2025, enabled by the national system, as laid out below.

Historical and projected greenhouse gas emission in Spain by sector in 2025.



Reported climate and energy Policies and Measures by affected sector in Spain.



## Institutional and procedural robustness

### *Institutional arrangements*

La DGCEA del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ejerce el papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera.

La DGCEA solicita a los organismos públicos y privados, la información necesaria para la elaboración de las Proyecciones de emisiones de gases de efecto invernadero por fuentes antropogénicas y la absorción por sumideros y las emisiones de otros contaminantes.

En el artículo 4 del RD 91/2025 se definen los actores y los plazos para la elaboración y aprobación tanto del Inventario nacional como de las Proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos.

El artículo 5 del Real Decreto 91/2025 regula el proceso de identificación, seguimiento y notificación de las políticas y medidas en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos y de fomento de los sumideros de carbono. La Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la Oficina Española de Cambio Climático son las unidades de la Administración General del Estado encargadas de recopilar en el marco respectivo de sus competencias la información y, bajo la coordinación de la Oficina Española de Cambio Climático, notificar a la Comisión Europea, de manera bienal, las políticas y medidas existentes y adicionales en materia de reducción de gases de efecto invernadero y fomento de los sumideros de carbono, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre.

### *Procedural and administrative arrangements and timescales*

El procedimiento para la elaboración de informes sobre proyecciones se encuentra regulado en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y su funcionamiento se desarrolla en el Real Decreto 818/2018. Este marco se complementa con el artículo 4 del RD 91/2025 donde se definen los actores y los plazos para la elaboración y aprobación tanto del Inventario nacional como de las Proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. De este modo las proyecciones se elaboran de manera bienal, basándose en los datos del Inventario disponibles y con la información de las políticas y medidas, y su notificación debe realizarse a más tardar el 15 de marzo de los años impares, plazo establecido en el artículo 10.4.d) del Real Decreto 91/2025 en línea con el Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

El artículo 5 del Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire regula el proceso y el calendario de identificación, seguimiento y notificación de las políticas y medidas en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos y de fomento de los sumideros de carbono asegurando la oportunidad, transparencia, exactitud, consistencia, comparabilidad y exhaustividad de la información reportada. La información deberá remitirse por los departamentos ministeriales competentes descritos en el anexo I antes del 15 de diciembre del año anterior a la notificación de las políticas y medidas. Así, se remitirán entre otras, la descripción, contenido y alcance de las políticas y medidas existentes, la información del calendario y el grado de implementación y su vinculación con el Plan Nacional Integrado de Energía

y Clima, y el Programa nacional de control de la contaminación atmosférica, así como las previsiones de adopción de nuevas políticas y medidas, de las que se aportará esta misma información. En todo caso, estos plazos se ajustarán a las posibles modificaciones que pueda experimentar la normativa europea, y quedarán sujetos a que la Comisión Europea haya comunicado a los Estados Miembros la información necesaria para el informe de seguimiento, pudiéndose prorrogar en caso de no disponer de dicha información, así como hacer peticiones adicionales pasado dicho plazo si desde la Comisión Europea se ampliase el alcance del reporte.

### ***Procedures for the official consideration and approval of the Member States national system***

El artículo 4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) donde se recogen las políticas y medidas de energía y clima será aprobado por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Además, los informes de progreso sobre el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, elaborados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deben someterse periódicamente al Consejo de Ministros para su toma en consideración, debiendo ser objeto de la correspondiente publicidad.

El Sistema Español de Inventario se establece en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y su funcionamiento se desarrolla en el Real Decreto 818/2018 que asigna a la DGCEA del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI). El artículo 10.6 del Real Decreto 818/2018 establece que las Proyecciones de emisiones y absorciones a la Atmósfera se aprobarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica.

### ***Description of the information collection process***

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire, la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la Oficina Española de Cambio Climático son las unidades de la Administración General del Estado encargadas recabar, en el marco respectivo de sus competencias, de los departamentos ministeriales descritos en el anexo I, toda la información pertinente para dar respuesta a las obligaciones de información en materia de políticas y medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre. La información deberá remitirse por dichos departamentos antes del 15 de diciembre del año anterior a la notificación de las políticas y medidas.

La información suministrada deberá respetar el contenido obligatorio, así como el resto del contenido en la medida en la que la información esté disponible, el formato y la estructura previstos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1208 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, relativo a la estructura, el formato, los procesos de presentación de información y la revisión de la información notificada por los Estados miembros con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como las disposiciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2299 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la estructura, el formato, los detalles técnicos y el proceso de los informes de situación nacionales integrados de energía y clima.

Una vez recopilada la información sobre las políticas y medidas, la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la Oficina Española de Cambio Climático, bajo la coordinación de ésta última, en el marco de sus respectivas competencias y con arreglo a lo previsto en el anexo IV de reparto de obligaciones de información, notificarán a la Comisión Europea, de manera bienal, las políticas y medidas existentes y adicionales en materia de reducción de gases de efecto invernadero y fomento de los sumideros de carbono, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.

Dicha notificación se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1208 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2299 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2022, y sus posteriores actualizaciones. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental incluirá la información sobre políticas y medidas de otros contaminantes atmosféricos de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1522 de la Comisión, de 11 de octubre de 2018, a través de la plataforma correspondiente.

En el supuesto de detectarse discrepancias relevantes en la información recibida de los diferentes departamentos ministeriales referidos en el anexo I, o si se constatará que las políticas y medidas no están suficientemente descritas o justificadas por dichos departamentos ministeriales, o las proyecciones estimadas a partir de dicha información pusieran de manifiesto un posible incumplimiento en los compromisos suscritos por el Estado de reducción de emisiones para el conjunto de la economía y de fomento de los sumideros a nivel nacional, deberá ser abordado de manera conjunta por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Oficina Española de Cambio Climático y la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética junto con los organismos responsables de la definición de las medidas de mitigación de emisiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de revertir las discrepancias o deficiencias.

El procedimiento para la elaboración de información sobre proyecciones se encuentra regulado en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y se desarrolla su funcionamiento en el Real Decreto 818/2018. De acuerdo con lo establecido en artículo 10.4 del Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, para la elaboración del Inventario Nacional de Emisiones y las proyecciones, el SEI podrá solicitar a organismos públicos y privados la información necesaria para la estimación de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos y el cálculo de sus proyecciones. Los organismos consultados tendrán la obligación de suministrar los datos solicitados, al tratarse de una operación estadística al amparo de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de una obligación para el Estado por exigencia de la normativa de la Unión Europea y de los tratados internacionales. Los plazos de envío de la información se recogerán en la petición que a tal efecto formule la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

### ***Description of the process for selecting assumptions, methodologies and models for making projections of anthropogenic greenhouse gas emissions***

Las proyecciones de emisiones siguen el marco establecido para la elaboración del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), de forma que son consistentes y coherentes con los modelos utilizados para el análisis de la situación actual, el planteamiento y diseño de políticas y medidas y la evaluación del cumplimiento de los objetivos climáticos y energéticos.

Para diseñar escenarios futuros, se han establecido supuestos macroeconómicos generales como PIB, PIB per cápita, previsiones de población, número de hogares, la elasticidad o la relación de las demandas del servicio energético con las principales variables macroeconómicas.

En la modelización del sector agropecuario se han tenido en cuenta las previsiones de cabañas ganaderas y consumos de fertilizantes; en el sector de residuos se han tenido en cuenta las previsiones de generación de residuos y distribución de sistemas de gestión y tratamiento, y crecimiento poblacional en relación con las aguas residuales generadas; así como las previsiones de uso de productos (fundamentalmente, disolventes y gases fluorados), que proporcionan los Departamentos responsables de dichas materias.

La estrategia de mitigación de España a 2030 se recoge en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030, donde los objetivos y resultados previstos para 2030 son el resultado de un ejercicio de modelización y proyección energética basado en un modelo reconocido internacionalmente y adaptado al sistema energético nacional: la herramienta TIMES-Sinergia, mejorada y reforzada respecto al primer PNIEC elaborado en 2020. Esta herramienta se complementa con otras herramientas específicas para el análisis del sistema eléctrico (PLEXOS y, como novedad de esta actualización del PNIEC, el modelo de optimización lineal para el análisis del funcionamiento del sistema eléctrico OpenTepes), el análisis del impacto macroeconómico (DENIO) y sobre la salud (TM5-FASST), así como las proyecciones de emisiones de gases de efecto invernadero (modelo del Sistema Español de Inventarios y Proyecciones). Todos estos modelos analíticos están interconectados para formar un sistema coherente de resultados.

Específicamente, TIMES es un generador de modelos matemáticos bottom-up. Esto significa que el modelo parte de los componentes individuales del sistema energético y luego obtiene los datos a nivel agregado. El generador de modelos TIMES combina dos enfoques complementarios, uno técnico y otro económico. Se basa en la optimización lineal del sistema energético, buscando una solución bajo el principio de menor coste.

TIMES cuenta con una caracterización detallada de las tecnologías energéticas y las demandas de servicios energéticos. Para los diferentes escenarios propuestos en el modelo, TIMES cubre la demanda de servicios energéticos mediante una combinación de decisiones operativas y de inversión, minimizando el coste del sistema energético en el horizonte analizado. Algunos de los resultados más relevantes del modelo son el consumo y producción de bienes y servicios energéticos, los flujos o los precios y costes de los bienes energéticos. Además, proporciona emisiones de GEI y contaminantes atmosféricos y, por tanto, es adecuado no sólo para el estudio del sistema energético, sino también de forma integrada para el análisis de políticas medioambientales.

La base de datos en la que se basa el modelo TIMES-Sinergia procede de diversas fuentes. Para los datos históricos, en el caso de las variables energéticas, se parte de los balances energéticos publicados por Eurostat, que, a su vez, se elaboran a partir de datos proporcionados por el sistema estadístico nacional. Para los datos históricos de producción y consumo de energía del sector industrial se han utilizado las estadísticas de la Administración General del Estado. Además, para diseñar escenarios futuros se realizan proyecciones de demandas de uso final de energía. Para ello se utilizan variables macroeconómicas como el PIB o el número de hogares para determinar la elasticidad o relación de la demanda energética con dichas variables macroeconómicas. Los precios de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub> sujetos al sistema ETS europeo, así como los de los principales

vectores energéticos, son los recomendados por la Comisión Europea para el desarrollo de los Planes. Para garantizar la coherencia de los costes de las diferentes tecnologías se han tomado preferentemente los datos proporcionados por el JRC de la Comisión Europea en el modelo POTENCIA. Para todos los datos no disponibles en esta fuente se ha recurrido a fuentes internacionales comúnmente aceptadas, adaptando los valores al sistema energético español.

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/pniec-23-30.html>

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-proyecciones-emisiones.html>

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/emisiones/pncca.html>

### ***Institutional administrative and procedural arrangements for domestic implementation of EU's NDC***

La implementación de la contribución a la NDC de EU se realiza a través del PNIEC, el cual se desarrolla mediante los mecanismos de actuación previstos en cada una de las medidas recogidas en el mismo. Cada Departamento Ministerial es competente en la ejecución e implementación de las Políticas y medidas de su ámbito competencial. La DGCEA realiza la cuantificación, en términos de emisiones o absorciones, de las políticas anteriormente mencionadas.

El marco normativo europeo establece un ejercicio de revisión y actualización periódica de los planes de energía y clima. El Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la Gobernanza para la Unión de la Energía y la Acción por el Clima, define en su artículo 14 un calendario de actualización de los Planes, en el que los objetivos solo pueden revisarse al alza. En el mismo sentido se pronuncia la Ley de cambio climático y transición energética. En este marco de revisión, el proceso de actualización del PNIEC, responde a varios elementos ligados a una actualización de los objetivos a nivel europeo y un nuevo contexto de aceleración de la transición energética facilitada por los avances normativos, impulsada por la necesidad de reforzar la autonomía estratégica y apuntalada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actualización del PNIEC 2023-2030 fue aprobada mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre.

## **Formality**

### ***Legal arrangements***

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2021, el pasado 11 de febrero el Consejo de Ministros adoptó el Real Decreto 91/2025 por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire. El artículo 4 de dicho Real Decreto establece los arreglos institucionales para la elaboración y aprobación de las proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero mientras que el artículo 5 del mismo regula el proceso de identificación, seguimiento y notificación de las políticas y medidas en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos y de fomento de los sumideros de carbono.

El Sistema Español de Inventario se establece en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y su funcionamiento se desarrolla en el Real Decreto 818/2018 que asigna a la DGCEA del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI).

## Alignment with other reporting frameworks

### *GHG inventory reporting*

El inventario se elabora teniendo en consideración las directrices para elaboración de inventarios, por las cuales las estimaciones de emisiones se agrupan en cinco grandes sectores IPPC: Energía, Procesos industriales y uso de otros productos (IPPU, por sus siglas en inglés), Agricultura, Usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés) y Residuos.

De acuerdo con el Real Decreto 818/2018, artículo 20.7, el Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) establecerá los mecanismos de colaboración con otros Departamentos Ministeriales, organismos públicos o Administraciones Públicas distintas de la Administración General del Estado con competencias en el ámbito de las emisiones a la atmósfera para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema y el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Así pues, para la elaboración del Inventario Nacional de Emisiones, el SEI solicita a organismos públicos y privados la información necesaria para la estimación de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes atmosféricos y el cálculo de sus proyecciones. Los organismos competentes consultados tienen la obligación de suministrar los datos solicitados al tratarse la elaboración de los Inventarios de Emisiones a la Atmósfera de una operación estadística al amparo de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de una obligación para el Estado por exigencia de la normativa de la Unión Europea y de los tratados internacionales. Además, el Inventario de Emisiones a la Atmósfera está incluido en el Plan Estadístico Nacional.

El inventario se realiza anualmente para el año X con datos del año X-2 y se actualizan anualmente los datos de toda la serie desde el año 1990. Las proyecciones, se realizan con carácter bienal utilizando los datos del último inventario y la información de las Políticas y Medidas existentes y adicionales suministradas por los distintos Ministerios.

### *Article 17 of the Governance Regulation (EU) 2018/1999 (NECPR)*

El artículo 5.8 del Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire, determina que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Oficina Española de Cambio Climático y la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, bajo la coordinación de ésta última, en el marco de sus respectivas competencias, notificarán de manera bienal los Informes de Situación Nacionales Integrados de Energía y Clima para el cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre.

## Accountability and transparency

### *Quality control activities*

Los procedimientos de QA/QC se llevan a cabo en diversas etapas de la preparación del Informe de Seguimiento de España. Las comprobaciones de control de calidad (QA) se realizan como actividades técnicas rutinarias por los diferentes departamentos responsables del informe. La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) y la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética (DGPLACE) realizan las comprobaciones de garantía de calidad (QC) para revisar la calidad de los datos a notificar según los criterios de calidad establecidos internamente.

Los objetivos de calidad de los datos que persigue este procedimiento de QA/QC se basan en los principios fundamentales de la calidad de los datos: transparencia, integridad, coherencia, comparabilidad y precisión, definidos inicialmente por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para caracterizar la calidad de los inventarios históricos de emisiones. Los procedimientos de control de calidad se realizan en varias etapas durante la preparación de nuestro Informe de Situación Nacional 2025. Las verificaciones de control de calidad se organizan en tres fases:

Fase I: Se centra en la identificación de errores en los datos presentados y la petición de información adicional.

Fase II: Acciones correctivas: Consiste en la verificación de las nuevas remisiones de datos, la subsanación de las lagunas de datos identificadas y la corrección de errores.

Fase III: Control de calidad. En este caso, la OECC y la DGPLACE realizan verificaciones internas de control de calidad y recopilan toda la información que será finalmente volcada a la plataforma de reporte REPORNET.

Resumen de las verificaciones de calidad realizadas:

- Verificaciones de Integridad: Evaluar la integridad y la transparencia.
- Verificación de Consistencia: Evaluar la consistencia y la comparabilidad.
- Verificación de Valores Atípicos: Identificar valores atípicos dentro de la serie temporal de emisiones proyectadas.
- Verificación de WEM, WAM: Asegurarse de que las emisiones de WEM sean mayores o iguales a WAM.
- Verificación del NECP: Que la suma de los resultados de evaluaciones ex ante de los efectos de los paquetes de medidas del PNIEC sobre la mitigación del cambio climático correspondientes a cada escenario de proyecciones (WEM y WAM) sea igual a las reducciones totales estimadas en cada uno de los escenarios.
- Verificación del estado de implementación: Que el estado de implementación de la política o medida se corresponde con el escenario de proyecciones en el que se contempla su efecto. Es decir, todas las PaMs pertenecientes al escenario WEM tienen que tener como estado de implementación “implementado” o “adoptado” mientras que para las PaMs del escenario WAM el estado debe ser “planeado”.
- Verificación del año de implementación: El estado de implementación de la política o medida debe ser coherente con las fechas de inicio y final del periodo de implementación. De este modo las PaM existentes (expiradas e implementadas) deben tener un año de inicio en el pasado, y las PaM adoptadas o planificadas tienen un año de inicio en el futuro.

## Public participation

### *Stakeholder engagement*

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la Gobernanza para la Unión de la Energía y la Acción por el Clima, los Estados Miembros de la UE someterán los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima (PNIEC) durante su elaboración a un proceso de información pública. Al igual que se desarrolló de forma satisfactoria este proceso durante la elaboración del PNIEC inicial, se ha llevado a cabo durante esta actualización del PNIEC.

La elaboración del PNIEC se ha enriquecido con un amplio proceso de participación y consulta, incluyendo una consulta previa a la elaboración del borrador y unas jornadas de trabajo, así como la posterior consulta pública del propio borrador, complementada con el proceso participativo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. A esto se suman los procesos de escuchas y participación: Energías Renovables y Territorio que se detallan en el Anexo G del documento del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030.

Dentro del proceso global de consulta pública para la actualización del PNIEC, han tenido lugar los siguientes procesos de participación:

- En primer lugar, durante agosto y septiembre de 2022 tuvo lugar un proceso de Consulta Pública Previa, al objeto de que el conjunto de la sociedad española sea informado, participe y manifieste sus propuestas sobre el PNIEC. Durante la consulta se han recibido más de 2.000 aportaciones procedentes de más de 120 agentes distintos, la mayor parte de ellos asociaciones y empresas, pero también procedentes del sector público y académico, entre otros.
- Posteriormente, entre abril y mayo de 2023, se celebraron unas “Jornadas de trabajo para la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” en torno a sesiones desarrolladas como foro de discusión y diálogo, con el fin último de debatir las diferentes aportaciones y puntos de vista de diversos agentes representantes de múltiples sectores y ámbitos de la economía, relacionados con el PNIEC, así como de agentes participantes en la consulta pública previa. A estas jornadas asistió un elevado número de organizaciones representantes de los sectores interesados en las políticas energéticas y climáticas, incluyendo a representantes de la sociedad civil tales como organizaciones no gubernamentales, sindicales, medioambientales, del medio rural y de consumidores; de organizaciones empresariales del sector de residuos, etc.; de organizaciones de supervisión y operación del mercado; y de representantes del sector de la investigación y desarrollo.
- A continuación, del 28 de junio al 4 de septiembre de 2023, tuvo lugar el proceso de Consulta Pública del Borrador de Actualización del Plan a partir del cual se recabaron aportaciones, observaciones y propuestas del conjunto de agentes interesados con carácter previo a la elaboración del documento definitivo. Durante este proceso de consulta participaron más de 380 agentes y se recibieron más de 10.000 aportaciones.
- Más recientemente, han tenido lugar en marzo de 2024 los procesos de escuchas y participación: Energías Renovables y Territorio organizados por MITECO. Estas jornadas se han planteado como un foro de escucha, diálogo y participación, que permitió conocer la situación actual, intercambiar experiencias, actualizar el conocimiento técnico, e identificar instrumentos y ámbitos de actuación ya que deben tenerse en cuenta tanto las oportunidades y beneficios, como las dificultades y los desafíos que el despliegue de renovables conlleva en el territorio.
- El 27 de junio de 2024 se sometió el borrador de Actualización del PNIEC a la consideración de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, como órgano de coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y del Consejo Nacional del Clima, como foro institucional de participación de todas las administraciones públicas, así como de las organizaciones y entidades representativas de intereses sociales y ambientales en la elaboración y seguimiento de las políticas sobre cambio climático promovidas por el Estado.
- Por último, desde el 12 de junio hasta el 12 de julio de 2024 ha permanecido abierta la fase de consulta el Estudio ambiental Estratégico del PNIEC (EsAE), abriendo una nueva ventana de participación, en este caso en lo que respecta a las cuestiones ambientales del PNIEC.

## Contact information for entities with overall responsibility for National Systems

Entidad: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA)  
Plaza San Juan de la Cruz, 10 - Madrid 28071  
Tel.: 91 597 63 70/94  
buzon-dgcyea@miteco.es

Competencias: Conforme al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico corresponde a la DGCEA el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de las funciones técnicas y, en particular, de carácter estadístico que correspondan a otros órganos del departamento.

Entidad: Dirección General de Planificación y Coordinación Energética

Paseo de la Castellana, 160 - Madrid 28071

Tel.: 913 494 475

bzn-dgplace@miteco.es

Competencias: Conforme al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la DGPLACE es el órgano encargado de la coordinación, propuesta y seguimiento en los ámbitos nacional, europeo e internacional, de las iniciativas y programas en las materias referidas al uso racional de la energía y la eficiencia energética, incluidos sus mecanismos de financiación, así como el seguimiento y la propuesta en relación con las políticas energéticas en el ámbito de las implicaciones ambientales y el desarrollo sostenible de la energía. También es responsable del seguimiento, notificación y verificación de los compromisos internacionales suscritos por el Reino de España en relación con los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima y la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo.

Oficina Española de Cambio Climático (OECC)

Plaza San Juan de la Cruz, 10 - Madrid 28071

Tel.: 91 597 15 46/77

buzon-oecc@miteco.es

buzon-dgoecc@miteco.es

Competencias: Conforme al Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la OECC es el órgano que formula de la política nacional de cambio climático, incluyendo:

- El análisis y seguimiento específico de las políticas y medidas de mitigación para combatir las causas del cambio climático en los sectores difusos no energéticos y en los sumideros de carbono
- El análisis y propuesta de medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de los sumideros de carbono y el seguimiento de la normativa europea y nacional en la materia.

La implementación del del sistema nacional integrado en materia de clima y energía, tal y como establecen el artículo 39 del Reglamento (UE) 2018/1999 y el artículo 40 de la Ley 7/2021 de 20 de mayo, se ha realizado a través de la adopción del Real Decreto 91/2025, de 11 de febrero, por el que se establece el mecanismo de gobernanza en materia de energía, cambio climático y calidad del aire ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-3560](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-3560)). El Anexo IV del citado Real Decreto recoge un cuadro resumen del reparto de obligaciones de información en el marco del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la acción por el clima.